

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
**Dr. Francisco Humberto Pérez**  
VICEGOBERNADOR  
**Sr. Carlos Germán Ciurca**  
MINISTRO DE TRABAJO,  
JUSTICIA Y GOBIERNO  
**Lic. Félix Rodolfo González**  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y DERECHOS HUMANOS  
**Lic. Guillermo Pablo Elizalde**  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
**Dr. Carlos Humberto G. Aranda**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
**Cdr. Marcelo Fabián Costa**  
MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
Y TECNOLOGIA  
**Lic. Marcelo Daniel Barg**  
MINISTRO DE SALUD  
**Dr. Carlos Washington Díaz**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
Y ENERGIA  
**Ing. Rolando Daniel Baldasso**  
MINISTRO DE TURISMO  
**Lic. Javier Roberto Espina**  
MINISTRO DE CULTURA  
**Prof. Marizul Beatriz Lilia Ibáñez**

AÑO CXIV

MENDOZA, MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

Nº 29.512

## LEYES



MINISTERIO  
DE TRABAJO JUSTICIA  
Y GOBIERNO

### LEY Nº 8.613

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1º - Institúyase el "Día de la Confraternidad Antártica", el 21 de junio de cada año.

Artículo 2º - El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas, incluirá en el calendario escolar, el día instituido por el Artículo 1º de la presente e instrumentará los mecanismos necesarios, para que cada año se realicen clases alusivas en los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, fijándose como objetivo, la difusión y toma de conciencia con respecto a la importancia de nuestro país sobre el territorio antártico.

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

**Carlos Ciurca**

Vicegobernador

Presidente del H. Senado

**Sebastián P. Brizuela**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

**Jorge Tanus**

Presidente

H. Cámara de Diputados

**Jorge Manzitti**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

### DECRETO Nº 2.089

Mendoza, 8 de noviembre de 2013

Visto el Expediente Nº 14772-H-2013-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 31 de octubre de 2013, mediante la cual comunica la Sanción Nº 8613,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO  
DEL PODER EJECUTIVO**

#### DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 8613.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**

**Felix Rodolfo Gonzalez**

### LEY Nº 8.614

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1º - Transfírase a título de donación a la Dirección General de Escuelas, el inmueble ubicado en calle Gascón S/ N, Distrito Ciudad, Departamento Luján de Cuyo, el cual consta de una superficie según título y plano de mensura Nº 15.322 de un mil quinientos seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (1.506,59 m<sup>2</sup>), correspondiéndole la Nomenclatura Catastral Nº 06-01-06-0020-000010-0000-8 y Padrón de Rentas Nº 06-33823-0 e inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial bajo el Nº 28835, fs. 93, del Tomo 61 C de Luján de Cuyo.

Artículo 2º - El inmueble

mencionado será destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 2-011 "Dr. Romelio Villalobos", no obstante, en el futuro la Dirección General de Escuelas podrá darle otro destino que crea conveniente, siempre que el mismo esté relacionado con la educación pública provincial.

Artículo 3º - Escribanía General de Gobierno realizará los trámites necesarios para concretar la correspondiente inscripción registral del inmueble mencionado a nombre de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil trece.

**Miriam Gallardo**

Presidenta Provisional

a/c. de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

**Sebastián Pedro Brizuela**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

**Jorge Tanus**

Presidente

H. Cámara de Diputados

**Jorge Manzitti**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

### DECRETO Nº 2.092

Mendoza, 11 de noviembre de 2013

Visto el Expediente Nº 14841-H-2013-00020 y acumulado Nº 5775-E-2011-02369, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 94397

### Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Trabajo Justicia y Gobierno	11.241
<b>DECRETOS</b>	
Mrio. de Desarrollo Social y Derechos Humanos	11.242
Ministerio de Trabajo Justicia y Gobierno	11.244
Ministerio de Seguridad	11.245
Mrio. de Hacienda y Finanzas	11.246
Mrio. de Agroindustria y Tecnología	11.246
<b>FALLOS</b>	
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza	11.247
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Salud	11.253
Dirección de Personas Jurídicas	11.257
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	11.258
Convocatorias	11.260
Irrigación y Minas	11.262
Remates	11.262
Concursos y Quiebras	11.266
Títulos Supletorios	11.274
Notificaciones	11.277
Sucesorios	11.283
Mensuras	11.290
Avisos Ley 19.550	11.293
Licitaciones	11.295

1 de noviembre de 2013, mediante la cual comunica la Sanción Nº 8614,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO  
DEL PODER EJECUTIVO**

#### DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 8614.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**

**Felix Rodolfo Gonzalez**

**DECRETOS****MINISTERIO  
DE DESARROLLO SOCIAL  
Y DERECHOS HUMANOS****DECRETO N° 1.976**

Mendoza, 29 de octubre de 2013

Visto el expediente 4639-M-2013-77762, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Abordaje Federal 2013, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, representado por su titular, Lic. Guillermo Pablo Elizalde, por una parte y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Juan Carlos Nadalich, por la otra.

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Asuntos Legales, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de acuerdo a lo normado en el Art. 3°, inc. g), de la Ley N° 8385,

**EL GOBERNADOR  
DE La Provincia  
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Abordaje Federal 2013, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, representado por su titular, Lic. Guillermo Pablo Elizalde, por una parte y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Juan Carlos Nadalich, por la otra, el que en fotocopia autenticada, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Guillermo Pablo Elizalde**

**ANEXO  
ANEXO I**

**MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
CONVENIO DE EJECUCIÓN  
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD  
ALIMENTARIA  
ABORDAJE FEDERAL 2013**

Entre el Ministerio de Desarrollo

Social de la Nación, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Juan Carlos Nadalich, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio", y el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Guillermo Pablo Elizalde, con domicilio en Av. L. Peltier 351, 5to. Piso, Cuerpo Central - Casa de Gobierno de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante "La Provincia", se conviene lo siguiente:

**• Objetivos**

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de abril de 2003 y 901 de fecha 8 de octubre de 2003, la Ley 26.729, y la Resolución MDS N° 2040/03.

Su objetivo general de dicho Proyecto es dar continuidad al proyecto de tarjeta alimentaria para la compra de alimentos que se ha venido ejecutando desde ya hace unos años con fondos transferidos desde este Plan y contraparte provincia. Sus objetivos específicos consisten en:

- Garantizar y mejorar la calidad del refuerzo alimentario a hogares que persisten en situación de vulnerabilidad social;
- Continuar con las evaluaciones de la base de titulares del programa de aquellos hogares con mayor tiempo de permanencia considerando el impacto producido por la política Seguridad Social de Asignación Familias por hijo, para la protección social;
- Ampliar el alcance del Programa Comer Juntos en Familia como estrategia integradora de abordaje de familias con series dificultades para garantizar la seguridad alimentaria;
- Aplicar instancias específicas de mediación junto a los municipios, para ir dando pasos en busca de cambios en las expectativas y necesidades familiar.

**• Financiamiento y Cronograma de Pago**

2. Con dicho objeto, "El Ministerio" se compromete a transferir a "La Provincia" aportes financieros por el importe total de Pesos veintiún millones (\$ 21.000.000),

en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras y conforme al cronograma que a continuación se consigna.

Cronograma de Pago: Los fondos citados se transferirán en dos (2) desembolsos, a girar con arreglo al siguiente Cronograma de Pago:

N° de Desemb.	Importe	Plazo máximo de Pago	Porcentaje de rendición de cuentas
I	\$ 10.500.000	30 días desde la firma de este Convenio	-----
II	\$ 10.500.000	150 días posteriores a la recepción del 1er. Desembolso.	50% 1er. desembolso
Importe total:	\$ 21.000.000		

A los efectos de la transferencia del 2° desembolso, "El Ministerio" tendrá en cuenta el cumplimiento por parte de "La Provincia" de las obligaciones estatuidas en el presente Acuerdo.

3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "La Provincia" en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

"El Ministerio" comunicará oportunamente a "La Provincia", respecto a la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto.

**• Destino de Fondos - Modalidad de Inversión**

4. "La Provincia" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula 2 en financiar la Asistencia Alimentaria para hasta 23.000 titulares de derecho, en situación de vulnerabilidad social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de Productos Alimenticios, conforme al siguiente detalle:

**▣ Programa Derecho Alimentario: 20.000 titulares.**

Hogares en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad Social, priorizando a mujeres embarazadas puérperas, principalmente adolescentes en dichos estados, niños de 6 a 14 años, personas con discapacidad, ancianos mayores de 60 sin

cobertura social, jefe de hogar desocupado con informalidad o precariedad laboral, familias numerosas.

▣ Programa Nutrifamilia: 3.000 titulares.

Hogares en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad Social, priorizando la presencia de niños/as de 6 meses a 5 años, 11 meses y 29 días de edad con bajo peso por debajo del percentilo 3, niños/as en riesgo nutricional entre el percentilo 3 y el 10 y niños/as desnutridos con confirmación clínica (según Resolución N° 2189 de 7 de octubre de 2010 Ministerio de Salud); embarazadas y puérperas desnutridas por índice de masa corporal (IMC según Resolución N° 2189/10 Ministerio de Salud).

**• Inversión de Fondos**

5. Plazo de Inversión: El plazo máximo de inversión de fondos es de diez (10), contados a partir de la recepción de fondos; estando "La Provincia" facultada al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables al presente y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del presente.

6. Costo Accesorio: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:

- gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas;
- comisiones a intermediarios;
- comisiones bancarias;

d) gastos de identificación institucional;

e) todo otro costo accesorio.

"La Provincia" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

7. Asignación Exclusiva: Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "La Provincia" ante "El Ministerio", y posterior conformidad de este último.

8. Sustentabilidad: "La Provincia" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio de ejecución; implementando acciones de seguimiento y monitoreo, así como de Educación Alimentaria Nutricional a Familias objeto de cobertura.

• Total de Acreditaciones - Naturaleza del Instrumento de Pago

9. Acreditaciones de Fondos - "La Provincia" garantiza la acreditación mensual de fondos según los montos establecidos en la cláusula 13.

10. Carácter de las Tarjetas - Las tarjetas de compra revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sean

los productos alimenticios definidos en el Programa al que se destina.

11. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible, y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre y apellido del titular de derecho;

c) Denominación Plan Nacional de Seguridad Alimentaria;

d) Período de validez;

e) Número de emisión.

12. Entrega de las Tarjetas - La entrega de las tarjetas (altas) a los Titulares de Derechos deberá ser personal. Los mismos deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las mismas.

La entrega de tarjetas (altas) se realizará sin costo alguno para los mismos.

13. Monto de la Acreditación - Contraparte Provincial: "La Provincia" se compromete a financiar la asistencia alimentaria de hasta 23.000 titulares de derecho, bajo la modalidad tarjeta tickets.

Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los titulares, bajo periodicidad mensual (durante 10 meses) de importes de entre Pesos cien (\$ 100,00) y ciento sesenta (\$ 160,00); todo ello, según los criterios de asignación, montos del Proyecto/Programa al que se destina y aportes nacionales y provinciales, según se detalla a continuación:

<b>Criterio de Asignación</b>	<b>Cantidad de Titulares</b>	<b>Monto de Acreditac.</b>	<b>Aporte Nacional</b>	<b>Aporte Provincial</b>
a) Programa Derecho Alimentario	20.000	\$ 120,00	\$ 90,00	\$ 30,00
b) Programa Nutrifamilia (Familias con hasta 3 hijos)	1.500	\$ 150,00	\$ 100,00	\$ 50,00
c) Programa Nutrifamilia (Familias con más de 3 hijos)	1.500	\$ 190,00	\$ 100,00	\$ 90,00

En ningún caso, los excedentes producidos por la disminución de titulares de derechos asignados, podrá ser utilizada como causal de sustitución de aportes provinciales.

La aplicación efectiva de inversiones concurrentes podrá producirse en forma simultánea (aplicación de fondos de ambas partes en cada periodo mensual) o exclusiva (aplicación de fondos de una parte en un periodo mensual); sin perjuicio de presentar las ren-

diciones de cuentas, con arreglo a los criterios de imputación establecidos en el cuadro precedente.

14. Adquisición de Alimentos - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "La Provincia" garantizará que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo.

15. Comportamientos de los Es-

tablecimientos Comerciales: "La Provincia" garantizará en cuanto a los titulares de tarjeta:

▣ Que se les aplique idéntico tratamiento a los fines de la compra de alimentos que al resto de los usuarios o clientes del / los Establecimientos Comerciales.

▣ Que dichos establecimientos no efectúen ningún tipo de acción que afecte o lesione sus derechos de consumidor.

▣ Que dichos establecimientos no ejerzan prácticas abusivas o arbitrarias.

En tal sentido, se considerarán encuadrados en las situaciones descriptas los incrementos injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas por parte de los comercios, entrega deliberada de productos posterior al día del débito, entre otros.

16. Difusión - "La Provincia" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.

17. Cronograma de Entregas - "La Provincia" se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.

18. Acumulación de Saldos - La falta de erogación de fondos por parte de los Titulares de Derecho desde el momento de su acreditación y dentro de los períodos autorizados, así como los excedentes producidos por acreditarse fondos a menor cantidad de titulares a los previstos, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por "La Provincia" para acreditaciones de fondos adicionales a las establecidas en la cláusula 13, las cuales deberán revestir las condiciones allí estipuladas en cuanto a temporalidad, montos y criterios de asignación consignados precedentemente; pudiendo extenderse el periodo de ejecución del Convenio hasta su total inversión. El efecto citado en esta cláu-

sula podrá producirse bajo sistema de acumulación de saldos (previa restitución a la cuenta operativa de "La Provincia") o por compensación de saldos por acreditación.

Se deja establecido que la inversión de fondos correspondiente a este Acuerdo, podrá integrarse a saldos excedentes provenientes de Convenio/s de Ejecución precedente/s, en los que se hubiere otorgado un financiamiento análogo, y en cuyo caso, los remanentes producidos por dicha consecuencia, se someterán al efecto citado en párrafos anteriores de esta cláusula.

19. Controles Internos - "La Provincia" arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la cláusula 24, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.

20. En la ejecución de los recursos objeto del presente Convenio deberán intervenir todas las Municipalidades de Jurisdicción Provincial, debiendo "La Provincia" asignar los mismos en forma justa y equitativa.

21. "La Provincia" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio; debiendo remitir las rendiciones de cuentas pertinentes conforme a la cláusula 23.

"La Provincia" declara que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo.

• Población Objetivo - Integración al SINTyS

22. Integración al SINTyS - Asimismo, "La Provincia" deberá integrar sus bases de datos al Sistema de Identificación Nacional, Tributario y Social (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el Acta Complementaria al Acuerdo Marco de Adhesión,

suscripta entre "El Ministerio" y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01.

• **Rendición de Cuentas**

23. "La Provincia" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "El Ministerio", con una periodicidad de noventa (90) días corridos; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - Anexo V - Procedimiento para la Rendición de Cuentas Documentada de la Inversión de los Fondos de los Subsidios, que "La Provincia" declara conocer y aceptar.

A dicho efecto, se deberá remitir la siguiente documentación:

01 Nota de Elevación Al MDS, suscripta por la máxima autoridad del Organismo.

02 Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Subsidio - DDJJ, suscripta por la Máxima Autoridad del Organismo y la Máxima Autoridad del Area Administrativa - Contable del mismo, incluyendo un Detalle Analítico Global con los siguientes datos: a) Suma total otorgada; b) Inversión rendida; c) Inversión total acumulada; d) Saldo a invertir.

03 Soporte Magnético - Movimiento de Cuentas, que contenga la siguiente relación de datos, por acreditación mensual: a) Banco; b) Localidad; c) N° Tarjeta; d) Tipo; e) DNI; f) Nombre y Apellido del Titular; g) Código de Operaciones; h) Fecha de Operaciones; i) Detalle de Operación (Crédito/Consumo/Disponibilidad No Utilizado); j) Importe; k) Saldo.

04 Planilla - Detalle de Aplicación de Recursos por Prestaciones, segregado por periodo mensual, y que contenga los siguientes datos discriminados por Municipio: a) Denominación del Municipio; b) Monto acreditado correspon-

diente a prestaciones; c) Monto acreditado correspondiente a reintegro de IVA (en caso de así corresponder); d) Monto total acreditado; e) Monto consumido; f) Saldo no Utilizado; g) Cantidad de Tarjetas acreditadas.

05 Formulario Documentación Respaldata de la Inversión.

06 Contrato de Prestación de Servicios (con fotocopias autenticadas), suscripto con el proveedor de servicios.

07 Documentación Respaldata de la Inversión: Recibos, Facturas, Notas de Crédito y/o Liquidaciones emitidas por el Proveedor de Servicio, en fotocopias autenticadas.

Los formularios citados deberán estar suscriptos por el Representante Legal de "La Provincia" y por la máxima autoridad del Area Contable.

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos, deberá estar respaldada por la documentación fehaciente que acredite lo denunciado; y estar a disposición de "El Ministerio" para cualquier, requerimiento adicional o complementario que este último pudiere formular.

Todos los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción del primer desembolso.

Los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados, deberán contar con sello y/o leyenda de intervención que posibilite su inutilización.

Se deja establecido que en todos los casos, la rendición se computará por el consumo y no por lo efectivamente acreditado a los titulares.

En caso de realizar acreditaciones por importes superiores a lo establecido en la cláusula 13, se imputará el consumo en función de la proporción de aportes realizados por cada parte respecto a la acreditación (considerando como aporte nacional, a los efectos de prorratear la acreditación, el importe de \$ 100, según el parámetro establecido en la cláusula 13).

• **Auditoría y Control de Gestión**

24. "El Ministerio" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien

en el futuro éste disponga, para lo cual "La Provincia" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la Unidad de Auditoría Interna - Red Federal de Control Público - Sindicatura General de la Nación, y a la Auditoría General de la Nación, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

• **Sanciones**

25. La falta de cumplimiento de "La Provincia" respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "El Ministerio" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

• **Responsabilidad**

26. "La Provincia" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio. Toda contratación que efectúe "La Provincia" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "El Ministerio". "El Ministerio" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

• **Disposiciones Finales**

27. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contempladas en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Expediente MDS N° E - 23.709-2013, así como a los términos de los Informes Técnicos allí adjuntos, que "La Provincia" declara conocer; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "El Ministerio" formule a dicho efecto.

28. "El Ministerio" designa a la Subsecretaría de Políticas Alimentarias para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir a dicho efecto, en representación de "El Ministerio", Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

29. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos fehacientes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha: 31 de julio de 2013.

**MINISTERIO  
DE TRABAJO JUSTICIA  
Y GOBIERNO**

**DECRETO N° 1.721**

Mendoza, 4 de octubre de 2013  
Visto el Expediente N° 6795-H-2013-00020; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones la Honorable Cámara de Senadores solicita al Poder Ejecutivo mediante Resolución 52/13, se declare de Interés Provincial el "Centenario de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús" perteneciente al departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, la cual fue fundada el 22 de diciembre de 1913.

Que a fs. 08/09 obra información respectiva a las actividades y actos a realizarse en conmemoración de dicho centenario.

Que dicha declaración no significa compromiso económico alguno para el Estado Provincial.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 05;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial las actividades realizadas y a realizarse con motivo del "Centenario de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús", perteneciente al departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, durante todo el año 2013.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Felix Rodolfo Gonzalez**

### DECRETO N° 1.886

Mendoza, 22 de octubre de 2013  
Visto el expediente 2739-M-2013-00108, en el cual el Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, tramita un incremento presupuestario para el Financiamiento 259 - Incentivo para el Personal de la Dirección de Personas Jurídicas; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contabilidad en su Art. 16° prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de la realización del recurso dentro del ejercicio.

Que se adjunta a fs. 02 acumulado de la Cuenta de Recaudación del Fondo Estimulo Dirección de Personas Jurídicas Ley N° 8151, ejercicio 2013, con la proyección de la misma al 31/12/13 por un total de \$ 2.205.767,34 certificada a fs. 01 por el Director de Administración del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno.

Que así mismo a fs. 05/06 obra dictamen letrado que concluye que no hay objeciones legales a la tramitación de la Mayor Recaudación estimada.

Por ello, y de acuerdo a la facultad conferida por el Art. 16° de la Ley N° 3799 y modificatorias, Art. 15° inc. c) de la Ley N° 8530 y Arts. 5° y 47° del Decreto Acuerdo 354/13 reglamentario de la Ley de Presupuesto.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2013 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de Pesos seiscientos treinta mil (\$ 630.000,00).

Artículo 2° - Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial vigente ejercicio 2013 del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de Pesos seiscientos treinta mil (\$ 630.000,00).

Artículo 3° - Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno, y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6° - El presente decreto deberá ser comunicado a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Félix Rodolfo González**  
**Marcelo Fabián Costa**

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

### DECRETO N° 987

Mendoza, 5 de julio de 2013  
Visto el expediente N° 1043-M-2013-00106; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita la adquisición del Sistema de Comunicaciones: Servicios de Emergencia Parque Aconcagua y Corredor Internacional (Tramo Cacheuta - Las Cuevas) Infraestructura Telefonía Celular, destinados a brindar cobertura de señal TETRA y cubrir la demanda existente entre las localidades de Potrerillos y Las Cuevas;

Que resulta procedente disponer que la mencionada adquisición se realice mediante licitación pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 3799 y modificatorias;

Que a fs. 18 obra la autorización establecida en el artículo 15 del Decreto Acuerdo N° 43/13, encontrándose cumplido el procedimiento de excepción;

Que a fs. 24 y 25 obran los volantes de imputación preventiva debidamente intervenido por Contaduría General de la Provincia.

Atento a ello, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 26 y de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 2747/09,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Hacienda, para que proceda a llamar a licitación pública para la adquisición del Sistema de Comunicaciones: Servicios de Emergencia Parque Aconcagua y Corredor Internacional (Tramo Cacheuta - Las Cuevas) Infraestructura Telefonía Celular, según Pliegos de Especificaciones Técnicas a fs. 02/09, Planilla de Cotización y Pliego de Condiciones Particulares de fs. 30/37 y Pliego de Condiciones Generales obrante a fs. 27/28 y a invertir por ese concepto hasta la suma de Pesos: catorce millones seiscientos un mil trescientos veinte (\$ 14.601.320,00), correspondiendo la suma de Pesos: trece millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos veinte (\$ 13.426.820,00) a Bienes de Capital, con cargo a la Cuenta General: J20072 - 51101 145 - U.G.E. J00098 del Presupuesto vigente año 2013 y Pesos: treinta y dos mil seiscientos vein-

ticinco (\$ 32.625,00) correspondientes a un (1) mes del ejercicio 2013 con cargo a la Cuenta General: J97001 41301 000 - U.G.E. J00146 del Presupuesto vigente año 2013 y la cantidad de Pesos: un millón ciento cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco (\$ 1.141.875,00) a ejercicios futuros.

Artículo 2° - Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a realizar las correspondientes imputaciones en futuros Ejercicios, conforme el resultado de la Licitación Pública autorizada por el presente decreto, de acuerdo a la excepción prevista en el artículo 17, inc. b) de la Ley N° 3799.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Carlos Aranda**

### DECRETO N° 1.956

Mendoza, 25 de octubre de 2013

Visto el expediente N° 1043-M-2013-00106 (dos cuerpos); y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se eleva el resultado de la licitación pública N° 1062/13 realizada de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 987 de fecha 05 de julio de 2013, con motivo de la adquisición del Sistema de Comunicaciones: Servicios de Emergencia Parque Aconcagua y Corredor Internacional (Tramo Cacheuta - Las Cuevas) Infraestructura Telefonía Celular, destinados a brindar cobertura de señal TETRA y cubrir la demanda existente entre las localidades de Potrerillos y Las Cuevas.

Por ello, lo aconsejado en el Acta de Preadjudicación obrante a fs. 382/384, lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 393 y vta. y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 2747/09,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a incrementar en la suma de Pesos: dos millones setecientos sesenta y siete mil setecientos con seis centavos (\$ 2.767.700,06) el importe autorizado a invertir por Decreto N° 987/13.

Artículo 2° - Adjudíquese a la firma Intema Comunicaciones S.A., de su propuesta de fs. 111/374, la oferta alternativa de los renglones Nros. 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8 (restando los ítems 1.B.2; 1.C y

### PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 2739-M-2013-00108 - Decreto N° 1.886

Ejercicio 2013 N° CUC: 34 Nro. Comp.: 50

0 0 00/00/00

Catác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	05	12	G96111	411 01	259	630.000,00	0,00	990010001 0
						630.000,00	0,00	

### PLANILLA ANEXA II

#### MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Expediente N° 2739-M-2013-00108 - Decreto N° 1.886

Sección	Origen	Sector	P. Princ.	P. Parc.	Financ.	CONCEPTO	IMPORTE AUMENTADO
1	1	2	01	43	259	Recursos Corrientes De Origen Provincial No Tributarios	\$ 630.000,00
						Tasas y Retribuciones de Serv. Servicios Prestados por la de Dcción. Personas Jurídicas	\$ 630.000,00
						Fondo Estimulo Dirección de Personas Jurídicas Ley N° 8151	\$ 630.000,00

1.C.1 - sitio Parque Aconcagua) y 9 de la licitación pública tramitada en expediente N° 1043-M-2013-00106, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 987/13, con motivo de la adquisición del Sistema de Comunicaciones: Servicios de Emergencia Parque Aconcagua y Corredor Internacional (Tramo Cacheuta - Las Cuevas) Infraestructura Telefonía Celular, destinados a brindar cobertura de señal TETRA y cubrir la demanda existente entre las localidades de Potrerillos y Las Cuevas.

Artículo 3° - El gasto autorizado por el artículo 2°, es por la suma de Dólares: tres millones ciento setenta y ocho mil doscientos veintiocho con setenta y cuatro centavos (U\$S 3.178.228,74), equivalente a la suma de Pesos: diecisiete millones trescientos sesenta y nueve mil veinte con seis centavos (\$ 17.369.020,06), a un tipo de cambio vendedor de \$ 5,465 cotizado al 23/07/13, correspondiendo imputar al ejercicio 2013 la cantidad de Pesos: diecisiete millones cuarenta y un mil noventa y dos con setenta y cuatro centavos (\$ 17.041.092,74), con cargo a las Cuentas Generales: J98001 41301 145 - U.G.E. J00002; J20072 51101 145 - U.G.E. J00098 y J97001 41301 000 - U.G.E. J00146 y la cantidad de Pesos: trescientos veintisiete mil novecientos veintisiete con treinta y tres centavos (\$ 327.927,33) al ejercicio 2014.

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Seguridad a realizar los ajustes necesarios al momento de efectuar el pago con relación a la variación de precio del tipo de cambio.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Carlos Aranda**

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### DECRETO N° 1.525

Mendoza, 13 de setiembre de 2013

Visto el expediente N° 12473-B-11-01134, caratulado: "Brizuela Hector Recurso de Apelación -Resolución N° 111/11 - Acta Constatación N° C-277357", en el cual el señor Hector Eduardo Brizuela, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 111/11 del Subdirector de Fiscalización de la

ex-Dirección General de Rentas, actual Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) - Ley N° 8521; y **CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 1339/12 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, obrante a fs. 29/30 del expediente N° 12473-B-11-01134, por la cual se rechaza formalmente el Recurso de Apelación deducido por el señor Hector Eduardo Brizuela.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92 del Código Fiscal corresponde ratificar la Resolución N° 1339/12.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 33 y por Fiscalía de Estado a fs. 39, ambas del expediente N° 12473-B-11-01134,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1339 de fecha 31 de mayo de 2012, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Marcelo Fabián Costa**

### DECRETO N° 1.551

Mendoza, 17 de setiembre de 2013

Visto el expediente N° 09948-A-11-01134, caratulado: "Arispon Fernanda Arispon Fernanda CUIT 27-28225206-1 Resolución 074/11 Acta de Constatación C 277294", en el cual la señora Fernanda Lourdes Arispon, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 074/11 del Subdirector de Fiscalización de la ex-Dirección General de Rentas, actual Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) - Ley N° 8521; y **CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 1332/12 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, obrante a fs. 13/14 del expediente N° 09948-A-11-01134, por la cual se rechaza formalmente el Recurso de Apelación deducido por la señora Fernanda Lourdes Arispon.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92 del Código Fiscal corresponde ratificar la Resolución N° 1332/12.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 17 y por Fiscalía de Estado a fs. 23, ambas del expediente N° 09948-A-11-01134,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1332 de fecha 31 de mayo de 2012, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Marcelo Fabián Costa**

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGIA

### DECRETO N° 1.988

Mendoza, 29 de octubre de 2013

Visto el expediente N° 2-P-2013-01408 en el cual se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto en fecha 18 de julio de 2013, entre la Provincia de Mendoza y la "Fundación Instituto de Desarrollo Rural"; y **CONSIDERANDO:**

Que el Convenio de Cooperación citado, tiene por objeto aunar medios y sumar esfuerzos entre las partes orientados a la generación y actualización de cifras estadísticas y estudios técnicos del sector agrícola en general a través del intercambio de información entre la Provincia a través de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas y la "Fundación Instituto de Desarrollo Rural";

Que las partes de referencia podrán disponer de los elementos y equipamiento adecuados, adquirir los que fueren necesarios, utilizar los recursos humanos existentes, contratar personal auxiliar, celebrar convenios de colaboración y cooperación con entidades públicas, privadas o mixtas de orden local, nacional o internacional, entre otros, conforme con lo dispuesto por la Cláusula Segunda del mencionado Convenio de Cooperación;

Que los estudios e investigaciones que realice la Provincia, mediante la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas y

la "Fundación Instituto de Desarrollo Rural" y los resultados que se alcancen, provenientes de los programas a desarrollarse como consecuencia del mencionado Convenio, serán de propiedad común, en igualdad de derechos y obligaciones para ambas partes, según la Cláusula Octava del mismo;

Por ello, conforme con lo dictaminado por las Asesorías Letradas de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas a fojas 7/8 y del Ministerio de Agroindustria y Tecnología a fojas 26/28 y 49 del expediente N° 2-P-2013-01408 y lo dispuesto por el Artículo 3° Inciso g) de la Ley N° 8385,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Cooperación suscripto en fecha 18 de julio de 2013, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Agroindustria y Tecnología, Licenciado Marcelo Daniel Barg "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la "Fundación Instituto de Desarrollo Rural" representada por su Vicepresidente 1° Señor Ramón Conrado González Feltrup, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto y cuya fotocopia certificada forma parte del mismo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Marcelo Daniel Barg**

### ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (I.D.R.)

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Agroindustria y Tecnología, Lic. Marcelo D. Barg "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, con domicilio en calle Peltier N° 351 de la Ciudad de Mendoza, en adelante La Provincia, por una parte, y por la otra, el I.D.R., representado en este acto por su Vicepresidente Primero Sr. Ramón González Feltrup, con domicilio en Av. San Martín N° 601, 3er. piso, Ciudad de Mendoza, en adelante La Fundación, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primero: Se establece como objeto principal del presente Convenio aunar medios y sumar esfuerzos entre las partes orientados a la generación y actualización de

cifras estadísticas y estudios técnicos del sector agrícola en general a través del intercambio de información entre La Provincia, que se realizará a través de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, y el I.D.R.

Segundo: A los fines de la concreción de los objetivos prefijados, ambas partes podrán disponer de los elementos y equipamientos adecuados, adquirir los que fueren necesarios, utilizar los recursos humanos existentes, contratar personal auxiliar, celebrar convenios de colaboración y cooperación con entidades públicas, privadas o mixtas de orden local, nacional o internacional, administrar y/o disponer de fondos públicos o privados, celebrar contratos de adhesión, participar y colaborar con otras entidades en programas propios o comunes; quedarán además, en general, facultadas para realizar todo acto jurídico tendiente a concretar los objetivos establecidos.

Tercero: La información disponible en la base de datos del Registro Único de la Tierra (RUT) actualizada de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas podrá ser consultada por el I.D.R., para la realización de trabajos técnicos referentes al sector agrícola. Siempre que no atenten contra la integridad parcial ni total, ni impliquen modificaciones de la información suministrada, ni afecte lo establecido por Ley 17622, ni entregada a terceros ajenos al IDR. En toda publicación de trabajos técnicos que donde se haya utilizado dicha información deberá citarse a la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas como fuente de los datos.

Cuarto: La base de datos del Censo Frutícola Provincial 2010 (CFP) actualizada del IDR estará disponible para la extracción de listados, análisis y demás operaciones que no atenten contra su integridad, parcial ni total, modifiquen registros, ni impliquen modificaciones a la misma de ninguna naturaleza. Los resultados extraídos de dicha base no podrán ser publicados en forma desagregada, ni entregada a terceros ajenos a la D.A.C.C. debiendo citarse su fuente de origen en caso de publicación.

Quinto: Los GPS de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas y del IDR, estarán disponibles para el uso de cualquiera de ambas, en tanto exista un pedido formal y la disponibilidad temporal de los mismos así lo permita.

Sexto: El equipamiento, los

elementos y útiles, afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

Séptimo: El equipamiento, los elementos y útiles que fueren entregados por cualquiera de las partes en comodato gratuito, serán restituidos una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de uso y conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal y el transcurso del tiempo. La parte que los reciba será considerada a todos los efectos legales como depositaria de los mismos.

Octavo: Los estudios e investigaciones que realice La Provincia a través de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas y el IDR, los resultados que se alcancen, provenientes de los programas a desarrollarse, fruto del presente Convenio, serán de propiedad común, en igualdad de derechos y obligaciones para ambas partes.

Noveno: Las partes se comprometen a respetar la libertad de acción científica, propia de las investigaciones y estudios que se realicen, pudiendo los investigadores, docentes y profesionales que participaren en los programas definidos, expresar sus ideas y conclusiones libremente.

Décimo: Toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán su autonomía respecto de sus estructuras técnicas y administrativas. Se deja formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales de su propio personal de planta y/o contratado mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

Décimo Primero: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal afectado a la ejecución del presente convenio de La Provincia, o de La Fundación determinará la elevación de los respectivos antecedentes,

a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

Décimo Segundo: Queda establecido el compromiso común de las partes de propiciar ante organismos públicos y privados el otorgamiento de becas e incentivos para estudiantes, pasantes, investigadores, profesionales y docentes que fueren afectados al desarrollo y ejecución de los programas contenidos y que se instrumenten oportunamente en las respectivas Actas Complementarias.

Décimo Tercero: Toda discrepancia y/o divergencia que pudiere surgir durante el desarrollo y ejecución de los programas que se concreten, las partes se comprometen a resolverlo por sí mismas y/o ante las instancias jerárquicas que correspondieren, a cuyo fin adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de los objetivos enunciados en el presente Convenio. Igualmente en caso de conflicto de intereses, las partes se obligan a intentar la conciliación antes de recurrir a la vía judicial.

Décimo Cuarto: Las partes signatarias observarán en sus relaciones recíprocas el mayor espíritu de colaboración y cooperación, basadas en los principios de buena fe y cordialidad.

Décimo Quinto: La duración de este Convenio será de dos (02) años a partir de la fecha su aprobación por Decreto. No obstante, cuando las partes lo consideren oportuno podrá ser de común acuerdo prorrogado y/o modificado.

Décimo Sexto: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra parte no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

Décimo Séptimo: Asimismo cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente convenio comunicándolo por escrito y en forma fehaciente a la otra, con una anticipación de quince (15) días corridos. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones y/o compensaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta in-

dole, los trabajos en ejecución pendientes, deberán continuar hasta su finalización.

Décimo Octavo: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, para dirimir cualquier conflicto que pudiere surgir como consecuencia del presente Convenio, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el federal, a cuyo efecto constituyen los siguientes domicilios legales y especiales: la Provincia, calle Peltier 351 6° piso, Ciudad de Mendoza, el I.D.R., Av. San Martín 601, 3° Piso, Ciudad de Mendoza; domicilios estos en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones cursadas entre partes, sean judiciales o extrajudiciales, subsistiendo los mismos hasta tanto no se notifique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de julio de 2013.

## FALLOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### FALLO Nº 16.071

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 28 de agosto de 2013

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 353, Letra, "A", en el que Contaduría General de la Provincia - Hospital José Nestor Lencinas - Anexo 08 - U.O. 07 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2011, del que

#### RESULTA:

#### CONSIDERANDO:

I... II...

III. Que las siguientes observaciones, cuyo análisis se efectúa individualmente a continuación, subsisten para la Revisión, por cuanto los responsables no presentaron sus descargos aportando los elementos necesarios o lo hicieron deficientemente, imposibilitando al Tribunal contar con elementos suficientes para dilucidar las deficiencias detectadas. El Tribunal, atento a lo dictaminado por la Secretaría Relatora, considera la cuenta no presentada en estos aspectos y, en función de lo dispuesto por el artículo 40 in fine

de la Ley N° 1003 y modificatorias, resuelve formar una pieza separada en la parte dispositiva de este fallo, a fin de que los responsables aporten la información y/o documentación requerida para cada caso, bajo apercibimiento de aplicación de lo previsto por los artículos 40 y 42 de la ley citada:

**2. Observaciones formuladas por Contaduría.**

Se observó que los responsables no aportaron información probatoria que justificase haber dado cumplimiento a lo observado a fs. 291/292 por la Contaduría General de la Provincia, incluido en el pliego de observaciones (fs. 353 vta./355):

Analizadas las respuestas presentadas por los responsables, la Revisión concluyó lo siguiente en relación a los puntos observados:

**Conciliaciones Bancarias:**

Cuenta N° 628/02388/11 (tratado en la observación 7.a).

Cuenta Nro. 628/02389/14.

Depósitos no tomados por el Banco o no tildados:

–Transf. 142 y 200 (salvadas).

–Transf. 155 (4/8/10) \$ 8.463,59 (Pendiente de ingresar por el Banco). Subsiste.

–Transf. 92 (28/4/11) \$ 6.725,00 (Pendiente de ingresar por el Banco). Subsiste.

Cheques/débitos no tomados por el Banco o no tildados (salvado).

Movimientos en extracto no registrados en el Libro Banco o no tildados:

–Gastos sin registrar \$ 118.554,54 (tratado en la observación 7.b).

–Depósitos sin registrar \$ 101.248,20: La Revisión verificó depósitos registrados por la suma de \$ 52.126,29, por lo que quedan pendientes de registrar y falta la documentación probatoria por \$ 41.121,91. Subsiste.

**Ecuación Financiera:** Los responsables no adjuntaron la ecuación financiera corregida. Subsiste.

**Información no presentada:**

–Nómina de responsables. Faltan firmas (salvado).

–Listado de Bienes de Cambio emitido por SIDICO al 31/12/11 (salvado).

–Estados demostrativos según lo dispuesto en el punto III.B, ap) 5, Acuerdo N° 3691. No presentado. Subsiste.

–Listado de normas legales que emite la repartición según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 1003 y en el artículo 1º, Punto I, inc. G, Punto III, inc. B.8 y artículo 3º, Punto I, inc. C del Acuerdo N° 3691. No presentado. Subsiste.

**Saldo Mayor:** Composición del saldo de \$ 38.157,04 que surge de la cuenta 1161020098 (Fondo sin rep. Emergencia sanitaria Dec. N° 1395/09), pendiente de rendir al 31/12/11 (Cumplimiento Dto. 420/99). No presentado. Subsiste.

**Impuestos Retenidos:** La cuenta 2130020073 al cierre del ejercicio asciende a \$ 314,88. Dicho saldo reflejaría importes retenidos por el Servicio Administrativo como agente de retención y no depositados en la DGR mediante DDJJ correspondiente. No contestado. Subsiste.

La Secretaría Relatora aconseja la apertura de una pieza separada (artículo 40 in fine de la Ley N° 1003) a los efectos de que las autoridades responsables aporten la documentación solicitada en la observación, bajo apercibimiento de lo previsto por los artículos 40 y 42 de la Ley N° 1003, según corresponda.

**Norma Legal:** Ley N° 1003, artículo 38; Instructivo cierre CGP - Rendición 2010.

**Responsables:** Dr. Esteban E. Di Bari (Director), Sr. Juan Roberto Blasco (Administrador 1/1/2011 - 1/12/2011), Lic. Antonio Gutelli (Administrador 2/12/2011 - 31/12/2011).

**6. Pagado sin rendir.**

La Revisión verificó que existía un pagado sin rendir por un total de \$ 7.086,99 que se detalla a continuación:

–O/C N° 258	del 4/7/11 por	\$ 2.221,99
–O/C N° 461	del 13/12/11 por	\$ 2.100,00
–O/C N° 462	del 30/11/11 por	\$ 2.100,00
–O/C N° 463	del 30/11/11 por	\$ 665,00

A fin de salvar el presente reparo los responsables debían realizar los actos útiles para rendir las órdenes de compra detalladas precedentemente.

A fs. 546 los responsables contestan que las órdenes de compra Nros. 461, 462 y 463 corresponden al expediente N° 167-H-2012 (rendición N° 14), el cual ha sido observado por las auditoras del Servicio Administrativo de la Contaduría por tratarse de gastos del 2011, requiriendo un dictamen legal de la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio y una Disposición del Director del Hospital que dé por bien pagos los gastos que forman parte del expediente.

La Revisión verificó esta situación, por lo que mantiene subsistente lo observado, hasta tanto emita dictamen la Subdirección de

Asesoría Letrada del Ministerio y dicte una disposición el Director del Hospital, para que den por bien pagos los gastos del expediente N° 167-H-2012.

La Secretaría Relatora coincide con la Revisión y aconseja la apertura de una pieza separada a los efectos de que las autoridades responsables aporten la documentación que acredite el cumplimiento de lo solicitado precedentemente (OC Nros. 461, 462 y 463), como así también la rendición de la OC N° 258, bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 40 (cargo solidario) o 42 de la Ley N° 1003, según corresponda.

**Normas Legales:** Ley N° 5806, artículos 2º, inc. h), 8º y 9º; Ley N° 3799, artículos 20, 38 y 60.

**Responsables:** Dr. Esteban E. Di Bari (Director), Sr. Juan Roberto Blasco (Administrador 1/1/2011 - 1/12/2011) y Lic. Antonio Gutelli (Administrador 2/12/2011 - 31/12/2011).

**7. Pagado sin imputar, punto a) Banco Nación Cuenta N° 62802388/11.**

La Revisión constató que según reportes del SIDICO (rDis5014 y REB50001) el pagado sin imputar para esta cuenta ascendía a \$ 19.007,72 (fs. 358 y vta.).

A fin de salvar el presente reparo los responsables debían realizar los actos útiles y aportar documentación probatoria para imputar los gastos observados.

Analizadas las contestaciones de los responsables, la Revisión informa que los pagos analizados se encuentran debidamente imputados, excepto el cheque N° 46316695 por \$ 980,00 (30/9/2011), que los responsables no han justificado e imputado con su correspondiente factura y orden de compra.

La Secretaría Relatora, respecto del importe de \$ 980,00, aconseja la apertura de una pieza separada (artículo 40 in fine de la Ley N° 1003) a los efectos de que las autoridades responsables aporten la documentación que acredite el cumplimiento de la registración señalada, bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 40 (cargo solidario) o 42 de la Ley N° 1003, según corresponda.

Respecto al resto de los importes observados como pagados sin imputar, en coincidencia con la Revisión, se salva lo observado.

**Norma Legal:** Ley N° 3799, artículos 38 y 41; Ley N° 5806, artí-

culos 2º, incs. d) y h); Decreto N° 420/99, artículos 6º, 7º y 8º; Acuerdo N° 2988, artículo 1º, Punto II.B.4.

**Responsables:** Dr. Esteban E. Di Bari (Director), Sr. Juan Roberto Blasco (Administrador 1/1/2011 - 1/12/2011), Lic. Antonio Gutelli (Administrador 2/12/2011 - 31/12/2011), Sr. Antonio Álvarez (A/C Administración) y Cdor. José R. Caviggia (Contador General de la Provincia).

**7. Pagado sin imputar, punto c) Banco Nación Cuenta N° 62802389/14.**

La Revisión constató que según reportes del SIDICO (rDis5014 y REB50001) el pagado sin imputar para esta cuenta ascendía a \$ 118.453,29 (fs. 358 vta./361).

A fin de salvar el presente reparo los responsables debían realizar los actos útiles y aportar documentación probatoria para imputar los gastos observados.

Analizadas las contestaciones de los responsables, la Revisión informa que verificó todos los pagos detallados por los responsables (\$ 56.009,66), encontrándose debidamente imputados, con su correspondiente factura y orden de compra, tramitados en el expediente N° 372-H-2012-04447, rendido a la Subdirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud.

Los responsables deberán aportar la Resolución del Ministerio de Salud que apruebe la rendición por \$ 56.009,66 debido a que se trata de gastos incurridos en el ejercicio 2011 que fueron rendidos en 2013.

Se mantienen subsistentes pagos pendientes de imputar en este punto por la suma de \$ 62.443,63, que se detallan a continuación:

CHEQUE	FECHA	IMPORTE
7798	19/06/2007	\$ 3.179,15
5732070	24/10/2011	\$ 1,00
21277116	23/09/2011	\$ 125,00
22772136	26/07/2004	\$ 631,45
22772262	30/08/2004	\$ 348,48
48233685	12/01/2009	\$ 149,99
48233776	06/03/2009	\$ 700,00
53891036	09/10/2009	\$ 1.080,09
53891188	04/01/2010	\$ 915,00
57024851	28/01/2010	\$ 200,00
57024936	15/03/2010	\$ 2.000,00
57024956	14/04/2010	\$ 32,92
57025004	30/04/2010	\$ 2.352,56
57025094	18/06/2010	\$ 2.629,57
57025095	06/07/2010	\$ 67,42
57675754	23/07/2010	\$ 628,79
57675811	13/08/2010	\$ 703,48
57675840	25/08/2010	\$ 187,67
57675866	08/09/2010	\$ 2.747,25
57675867	08/10/2010	\$ 27,75
57675907	08/10/2010	\$ 72,50



57675909	27/09/2010	\$	500,00
57675910	27/09/2010	\$	500,00
57675911	27/09/2010	\$	500,00
57675933	19/10/2010	\$	723,24
57675949	22/07/2011	\$	96,82
58389723	22/12/2010	\$	280,00
58389731	11/01/2011	\$	600,00
58389767	07/02/2011	\$	840,00
58389779	24/02/2011	\$	550,00
58389804	24/02/2011	\$	1.000,00
58389826	02/03/2011	\$	4.000,00
58389831	10/03/2011	\$	740,00
58389836	23/03/2011	\$	105,50
58389866	29/03/2011	\$	665,00
58389893	06/04/2011	\$	150,00
58389898	22/07/2011	\$	20,99
58389900	25/04/2011	\$	180,00
59494800	09/05/2011	\$	700,00
59494808	12/05/2011	\$	200,00
59494848	01/06/2011	\$	3.231,82
59494849	22/07/2011	\$	68,18
59494850	02/06/2011	\$	3.000,00
59494866	13/06/2011	\$	2.246,53
59494888	27/06/2011	\$	900,00
59494914	04/07/2011	\$	150,00
59494932	18/07/2011	\$	850,00
59494935	22/07/2011	\$	543,20
59494938	08/08/2011	\$	61,98
59494940	14/07/2011	\$	1.600,00
59494954	27/07/2011	\$	130,00
59494989	05/08/2011	\$	850,00
61413152	19/08/2011	\$	1.100,00
61413171	01/09/2011	\$	687,56
61413213	08/09/2011	\$	572,00
61413216	08/09/2011	\$	282,50
61413220	26/09/2011	\$	671,79
61413222	13/09/2011	\$	205,46
61413260	02/11/2011	\$	823,36
61413268	20/10/2011	\$	400,00
61413279	21/11/2011	\$	291,75
61413285	28/10/2011	\$	450,00
61413287	02/11/2011	\$	5.155,00
61413295	15/11/2011	\$	284,23
61413300	18/11/2011	\$	171,89
61413302	21/11/2011	\$	1.200,00
61413304	09/11/2011	\$	1.100,00
61413315	22/11/2011	\$	470,00
61413326	24/11/2011	\$	154,76
61413328	25/11/2011	\$	400,00
61413333	02/12/2011	\$	850,00
61413341	14/12/2011	\$	60,00
61413342	14/12/2011	\$	150,00
61413343	14/12/2011	\$	1.050,00
61413353	22/12/2011	\$	1.000,00
61413360	28/12/2011	\$	150,00
TOTAL		\$	62.443,63

La Secretaría Relatora aconseja la apertura de una pieza separada (artículo 40 in fine de la Ley Nº 1003) a los efectos de que las autoridades responsables aporten la documentación probatoria por la suma de \$ 62.443,63 y acrediten el cumplimiento del dictado de una disposición por parte del Ministerio de Salud que dé por bien pagos los gastos del expediente Nº 372-H-2012-04447 por \$ 56.009,66, bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 40 (cargo solidario) o 42 de la ley 1003, según corresponda.

Norma Legal: Ley Nº 3799, ar-

tículos 38 y 41; Ley Nº 5806, artículos 2º, inc. d) y h); Decreto Nº 420/99, artículos 6º, 7º y 8º; Acuerdo Nº 2988, artículo 1º, Punto II B.4.

Responsables: Dr. Esteban E.

Di Bari (Director), Sr. Juan Roberto Blasco (Administrador 1/1/2011 - 1/12/2011), Lic. Antonio Gutelli (Administrador 2/12/2011 - 31/12/2011), Sr. Antonio Álvarez (A/C Administración) y Cdr. José R. Caviggia (Contador General de la Provincia).

IV... V...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia, Hospital José Nestor Lencinas, Anexo 08, U.O. 07, correspondiente al ejercicio 2011, excepto por lo tratado en el Considerando III.

Artículo 2º... Artículo 3º...

Artículo 4º - Formar una pieza separada, de conformidad con lo expresado en el Considerando III, con copia certificada del mismo, de este dispositivo y de las actuaciones obrantes a fs. 353 vta./355, 357 vta./361 vta., 539/542, 544/554, 556/561 vta., 566/572 vta., 577/580, 586 vta./591 vta. y 595 vta./602, y dar vista por 20 (veinte) días a los responsables: Dr. Esteban E. Di Bari (Director), Sr. Juan Roberto Blasco (Administrador), Lic. Antonio Gutelli (Administrador), Sr. Antonio Álvarez (A/C Administración) y Cdr. José R. Caviggia (Contador General de la Provincia), según corresponda, para que presenten las pruebas que hagan a su descargo, bajo apercibimiento de ley (artículos 40 y 42 de la Ley Nº 1003 y modificatorias). Asimismo, requerir a los actuales responsables que remitan los elementos de juicio que obren en el organismo a su cargo, bajo apercibimiento de ley (arts. 10 y 38, Ley Nº 1003 y modificatorias; art. 25, Ley Nº 3308, mod. por el art. 2º Ley Nº 4091).

Artículo 5º...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Héctor David Caputto, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza (Vocales).

**FALLO Nº 16.072**  
(Publicación Abreviada)

Mendoza, 28 de agosto de 2013.

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 231, Letra "A", en el que el Hospital Carlos Pereyra

rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2012; y

**CONSIDERANDO:**

I... II...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Hospital Carlos Pereyra, correspondiente al ejercicio 2012, cuyos Estados Contables obran a fs. 814, 816/817, 819/829 y 835.

Artículo 2º... Artículo 3º...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, Héctor David Caputto (Vocales).

**FALLO Nº 16.073**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 28 de agosto de 2013

Visto en el acuerdo de la fecha el expediente Nº 415-PS-12, en el que se tramita la Pieza Separada del expediente Nº 313-A-2010, Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Ejercicio 2010 - Fallo Nº 15.909 - Dispositivo 4º, del que

**RESULTA:**

**CONSIDERANDO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1º - Dar por terminada la presente pieza separada correspondiente al Ente Provincial de Agua y Saneamiento por el Ejercicio 2010 y liberar de cargo a los funcionarios intervinientes, conforme a la documentación puesta a disposición, oportunamente analizada por este Tribunal.

Artículo 2º...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Francisco José Barbazza, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Héctor David Caputto (Vocales).

**FALLO Nº 16.074**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 28 de agosto de 2013

Visto en el Acuerdo de la fecha el expediente Nº 353, Letra "A", en el que Contaduría General de la Provincia - Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte - Dirección de Vías y Medios de Transporte - Anexo 09, Unidad Organizativa 12 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2011, del que

**RESULTA:**

**CONSIDERANDO:**

I... III... IV... V...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia, Anexo 09, Unidad Organizativa 12 - Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte - Dirección de Vías y Medios de Transporte, correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Artículo 5º...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Francisco José Barbazza, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Héctor David Caputto (Vocales).

**FALLO Nº 16.075**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 28 de agosto de 2013

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 266, Letra "A", en el que la Municipalidad de Santa Rosa rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2011, del que

**RESULTA:**

**CONSIDERANDO:**

I... II... III... IV... V...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Municipalidad de Santa Rosa, correspondiente al ejercicio 2011, cuyos Estados Contables obran a fs. 762/789, 856/861 y 930/936 del Expte. Nº 266-B-2011.

Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Francisco José Barbazza, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Héctor David Caputto (Vocales).

**FALLO Nº 16.076**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 30 de agosto de 2013

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 269, Letra "A", en el que el Consorcio Público de Gestión Intermunicipal de Residuos Sólidos de la Zona Centro (COINCE) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2012, del que

**CONSIDERANDO:**

I... II... III...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consorcio Público de Gestión Intermunicipal de Residuos Sólidos de la Zona Centro (COINCE), correspondiente al ejercicio 2012, cuyos Estados Contables obran a fs. 201/214 del Expte. N° 269-B-2012.

Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Artículo 5º...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Héctor David Caputto, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini (Vocales).

**FALLO Nº 16.077**

Mendoza, 30 de agosto de 2013

Visto en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A" en el que se tramita la rendición de cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la Administración Central del Gobierno de la Provincia, correspondiente al ejercicio 2011, presentada por la Contaduría General de la Provincia, del que

**RESULTA:**

1) Que la mayor parte de la documentación, libros y demás antecedentes que constituyen esta cuenta, registró su ingreso al Tribunal el 2/5/2012, remitida por Contaduría General de la Provincia, según se consta a fs. 450/453 de los presentes autos. Debido a la falta de diversa documentación, el Tribunal declaró no presentada la cuenta el 16/5/2012 (fs. 472 vta.), lo cual se reiteró el 22/8/12 (fs. 483) a pesar del ingreso de algunos elementos con fechas 15/6/2012 y 28/6/2012 (fs. 472 y 485, respectivamente). Posteriormente se recibieron nuevos elementos de juicio con fechas 31/8/2012, 20/9/2012 y 12/10/2012, según constancias de fs. 486 vta., 490 y 491/493, respectivamente.

2) Que actuaron como autoridades responsables los funcionarios indicados a fs. 495/496 vta.

3) Que la Contadora Revisora que tuvo a su cargo el estudio de la cuenta, oportunamente encomendado por el Tribunal, produce su informe en los términos del art. 31 de la Ley N° 1003 y modificatorias, el que se encuentra agregado a fs. 495/578, efectuando observaciones. A fs. 579/580 se expide la Dirección de Cuentas de Gobierno.

4) Que a fs. 581/589 la Secretaría Relatora formula el respectivo Pliego de Observaciones y aconseja dar vista del mismo a los cuentadantes a los fines de su contestación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley N° 1003, en la medida de sus respectivas intervenciones, como así también solicitar al ente cuentadante la remisión de elementos faltantes; lo que así se provee a fs. 592/593 y se notifica según constancias de fs. 594/596.

5) Que a fs. 601/641 obran las contestaciones presentadas por los responsables, acompañando nueva documentación.

6) Que a fs. 643/655 se encuentran agregados informes complementarios del área revisora, en los que consta el resultado de su análisis sobre las contestaciones de los responsables.

7) Que a fs. 657/661 la Secretaría Relatora eleva su dictamen final, quedando la actuaciones en estado de resolver.

8) Que a fin de permitir la correcta identificación de los reparos formulados, el Tribunal uniformará en este fallo su numeración, para lo cual adoptará la seguida por el área revisora en sus informes complementarios; y

**CONSIDERANDO:**

I. Que, atento a las contestaciones de los responsables, lo informado por la Revisión y lo dictaminado por Secretaría Relatora, el Tribunal resuelve salvar las siguientes observaciones:

De la Ejecución del Presupuesto con Relación al Cálculo de Recursos y Financiamiento: 1. Falta de conformación del Saldo al Cierre de Ejercicio 2011. Incongruencia en la información presentada en la Memoria Anual.

**CUENTAS ANEXAS:**

3. Dirección de Ejecución y Control (Anexo 010917): a) Rendiciones de Fondos Afectados en Servicios Administrativos; b) Falta de intervención de los contratos de locaciones de servicios.

4. Dirección Penitenciaria Cárcel de San Rafael (Anexo 051611): Documentación faltante en Archivo de C.G.P.

5. Servicio Penitenciario Provincial Mendoza (Anexo 010515): Documentación faltante en Archivo de C.G.P.

6. Dirección de Minería (Anexo 010918): a) La C.G.P. deberá justificar la falta de intervención en tiempo oportuno de los expedientes de contratos de Locaciones de Servicios; b) Documentación faltante en Archivo de C.G.P.; c) Documentación no puesta a disposición.

8. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (Anexo 012301): Falta de documentación a disposición.

9. Ministerio de Infraestructura (Anexo 010901): a) Rendiciones Financiamiento 95; b) Rendiciones Fondo H.

10. Secretaría de Cultura (Anexo 012201): Documentación faltante.

11. Secretaría de Turismo (Anexo 012001): Documentación faltante.

II. Que la observación Movimiento de Fondos y Valores: 2. Conciliación bancaria Cuenta N° 62802476/03 "Cuenta Recaudadora" se formuló en función de los siguientes antecedentes:

De la consulta al Sistema Contable SIDICO, surge que el saldo al cierre del ejercicio de la cuenta contable N° 01-1110030015 "Recaudadora", correspondiente a la cuenta banca-

ria del Banco Nación N° 62802476/03, asciende a \$ - 831.984.094,56.

Conforme surge de la conciliación bancaria de la misma, la Revisión observa que al 31/12/2011 existen partidas sin conciliar, que se detallan a continuación:

-Depósitos no tomados por el Banco (no acreditados): \$ 32.890.400,02.

-Cheques en extracto no ingresados en libro Banco (no registrados contablemente): \$ 419.711,36.

-Depósitos en extracto no ingresados en libro Banco (no registrados contablemente): \$ 91.462.683,08.

Como hechos posteriores al cierre, la Revisión constató que los saldos observados se han ido depurando, quedando pendiente de conciliar, a la fecha del Informe General, las siguientes partidas:

a) Cheques en extracto no ingresados en libro Banco (no registrados contablemente).

Nº de referencia	Fecha extracto	Importe
150779	11/02/2010	\$ 18,00
1	02/08/2010	\$ 550,00
19112010	30/11/2010	\$ 2.000,00
175154	01/02/2011	\$ 72,60
17032011	22/03/2011	\$ 3.286,41
182927	19/05/2011	\$ 7,26
193417	03/10/2011	\$ 413.665,77
TOTAL		\$ 419.600,04

Los responsables debían justificar documentalmente la falta de registración de pagos efectuados. Ello puede implicar una erogación sin justificar.

b) Depósitos en extracto no ingresados en libro Banco (no registrados contablemente).

La Revisión efectuó, a través del Sistema de Muestreo ACL, la verificación de la existencia de depósitos no registrados contablemente al 31/12/11 que, a la fecha de este Informe, siguen sin conciliarse.

Cabe aclarar que esta cuenta bancaria está siendo sometida a un proceso de ajuste y depuración de partidas pendientes, atento a lo manifestado por los responsables del Organismo a la Revisión. No obstante, existen deficiencias en la conciliación bancaria.

Los responsables debían justificar cada uno de los depósitos sin registrar por \$ 43.785.188,92 que se encuentran expuestos en Anexo I del Informe General y demostrar las gestiones realizadas ante la institución bancaria a fin de determinar el motivo que generó el ingreso de dichos depósitos, con el objetivo de que se proceda a la registración contable de los mismos.

Normas Legales: Artículos 9º, 38º, 45º, 46º, incs. 3 y 7; 60º, 62º, 68º, 69º y 70º Ley N° 3799; Decretos Nros. 54/02 y 430/04; Acuerdo N° 2988; Resolución N° 310-H-2009; Código Fiscal de la Provincia art. 10, inc. b).

Responsables: José R. Caviggia (Contador General de la Provincia); Rodolfo Ernesto Quiroga (Director General de Rentas).

En sus contestaciones, en relación al punto a), los responsables de la Dirección General de Rentas manifiestan a fs. 606 que "... la Dirección General de Rentas no tiene como función las que están relacionadas con los aspectos que aquí se cuestionan. Por ende no participa y en consecuencia tampoco conoce las diferencias e inconsistencias a las que se alude en el presente. Como no hemos sido informados, tampoco hemos podido colaborar en el proceso a fin de aportar información necesaria que permita conciliar los aspectos mencionados."

En su informe complementario la Revisión aclara, al respecto (fs. 646 vta.), que se observó "... la existencia de partidas sin conciliar que surgen de movimientos en extracto bancario que no han sido

registrados contablemente, correspondiente a la Cuenta Bancaria Recaudadora y que el origen de las mismas no ha podido ser individualizadas lo que limita el Alcance de la Revisión. El reparo formulado a los responsables de la Dirección General de Rentas radica en la Resolución N° 310-H-2009, art. 1º, inc. c), ya que de tratarse de gastos y comisiones bancarias, corresponde a Rentas el control de los mismos, a fin de que Contaduría General de la Provincia pueda incorporar la información al Sistema de Información Consolidada."

Por su parte, a fs. 630 los responsables de Contaduría General de la Provincia contestan que "...el importe de \$ 413.665,77 se registró con fecha 8/11/2012, mediante remito de fondos y valores n° 1342, según lo indicado por Tesorería General de la Provincia en exptes. n° 487/T/2011-01089 y 2189/C/2012-01089. Con respecto al resto de los importes detallados se informa que se está procediendo a la búsqueda de los comprobantes respaldatorios de las registraciones".

En base a la respuesta brindada por los responsables, la Revisión expresa a fs. 646 vta. que procedió a constatar en el Sistema Contable SIDICO que a la fecha de su Informe (20/5/2013) la partida referida (\$ 413.665,77 se encuentra conciliada. Agrega que también constató la documentación respaldatoria de dicho ajuste, obrante en los expedientes mencionados. Además, informa que el mismo corresponde a cancelación de diferencias en cuentas de letras LECOP y PETROM, que impactan en las cuentas 2140020004 "Banco Nación Argentina, reconocimiento de TGP a su favor" y 3100020000 "Variación del Patrimonio".

Concluye que considera salvado en este aspecto el reparo formulado, para los responsables de Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Rentas, debido a que los importes sin conciliar a la fecha de su Informe no son significativos (alrededor del 1% ) en relación al importe total observado. Sugiere instruir a ambos responsables para continuar con las gestiones tendientes a conciliar las partidas pendientes.

La Secretaría Relatora, en su dictamen final (fs. 657 vta.) coincide con ese criterio, lo cual comparte el Tribunal, por lo que así lo resuelve.

Con respecto al punto b) de la observación, los responsables de la Dirección General de Rentas

informan a fs. 607 haber formalizado, para el ejercicio analizado, el Expediente N° 2486/D/2011 (01134), solicitando a Contaduría General de la Provincia aporte a esa Dirección los datos que permitan avanzar en la conciliación de las diferencias correspondientes al ejercicio citado.

Por otro lado, mencionan como antecedentes de tareas de conciliación conjunta, lo trabajado en el análisis de las cuentas recaudadoras correspondientes a los ejercicios 2007/2009 y 2010. Al respecto expresan que "Este antecedente pone en evidencia que existen dificultades que por un lado son producidas por el diseño o falta de diseño de programas o aplicativos que permitan registrar y transparentar adecuadamente los actos administrativos y, por otro, generado en los inconvenientes que surgen por la falta de presentación en tiempo y forma de la documentación pertinente por parte de los agentes recaudadores ...En el entendimiento que solo estamos en condiciones de aportar o formar parte de la solución, una vez que seamos informados de los datos y hechos que afectan las conciliaciones, es que solicitamos tiempo necesario para seguir avanzando en la resolución de las observaciones realizadas."

En su informe complementario sobre este punto de la observación, la Revisión señala a fs. 647 que se constató que las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2486 -D- 2013 (01134) residen actualmente en Secretaría General de la Contaduría de la Provincia. Agrega que, no obstante, dicha pieza administrativa fue generada en forma extemporánea en Marzo del corriente ejercicio como consecuencia de las observaciones realizadas por este Tribunal y están originadas en partidas pendientes de conciliación del ejercicio 2011.

Por su parte, los responsables de Contaduría General de la Provincia manifiestan a fs. 630 que "... se está procediendo a la búsqueda de los expedientes remitidos a la Dirección General de Rentas, a fin de que este Organismo realice las registraciones correspondientes."

Concluye la Revisión, en relación a este punto, que -a su criterio- subsiste como procedimiento administrativo irregular para los responsables de la Dirección General de Rentas, por considerar extemporáneas las actuaciones realizadas. Asimismo, agrega que -atento a la contradicción en la contestación brindada a este Tri-

bunal por parte de los responsables de Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia, es su criterio dejar subsistente también como procedimiento administrativo irregular, la observación formulada, para los responsables de Contaduría General de la Provincia.

En su dictamen final sobre este aspecto de la observación (fs. 658) la Secretaría Relatora estima que, "... si bien en el caso se configuraría un procedimiento administrativo irregular por la falta de registración en tiempo y forma, aconseja no aplicar sanción por esta vez, atento las tareas de conciliación que los responsables vienen realizando, instruyendo a los responsables de la C.G.P. y D.G.R. a fin de que continúen con las tareas de conciliación pendientes."

El Tribunal comparte las conclusiones de sus órganos asesores en cuanto a la subsistencia de la observación en relación a este aspecto. Teniendo en cuenta la significatividad del monto de los depósitos no registrados contablemente (\$ 43.785.188,92) y atento a lo previsto en el art. 40 in fine, de la Ley N° 1003 (t.o.), considera necesario abrir una pieza separada a los efectos de que los responsables de la Dirección General de Rentas y de la Contaduría General de la Provincia acrediten en la misma las acciones realizadas ante la institución bancaria para determinar el origen o motivo de dichos depósitos incluidos en los extractos bancarios, como así también a fin de que continúen y concluyan a la brevedad con las tareas de conciliación iniciadas, que permitan finalmente efectuar las registraciones pendientes; todo bajo apercibimiento de ley.

Normas Legales: Artículos 9º, 38º, 45º, 46º, inc. 3 y 7; 60º, 62º, 68º, 69º y 70º Ley N° 3799; Decretos Nros. 54/02 y 430/04; Acuerdo N° 2988; Resolución N° 310-H-2009; Código Fiscal de la Provincia, art. 10, inc. b).

III. Que la observación 7. Cuenta FIDES (Anexo 011904) comprende los siguientes aspectos: a) Expediente N° 533-F-2.011-05480

El 18/02/11 el FIDES inicia dicho expediente, en el cual se solicita a la Dirección de Cómputos de la C.G.P. que se efectúen modificaciones en el sistema de cargos de subsidios, para poder registrar más de un responsable al momento de dar de alta un subsidio, con la finalidad de poder inhibir a cada uno de los responsables si éstos no efectúan la pertinente rendición.

A la fecha del informe de la Revisión (17/8/12) este expediente se encuentra en la Subdirección de Procesamiento Contable, sin que se haya efectuado ningún cambio en el sistema.

A fs. 629 los responsables de Contaduría General de la Provincia informaron que "... se están efectuando modificaciones a los programas que permitirán resolver esta casuística tan particular de la Repartición".

A fs. 659 la Directora de Cuentas de Gobierno informa que a mayo de 2013 es un tema aún no resuelto por la C.G.P., siendo que el expediente fue iniciado por el FIDES en febrero de 2011 y atento que es una responsabilidad propia de dicho organismo, asignada por el art. 60 de la Ley N° 3799, considera subsistente el reparo como procedimiento administrativo irregular.

b) Proveedor N° 7200 (sin datos identificatorios)

De la verificación efectuada por la Revisión en el reporte RRps5003 del SIDICO-Balance de Responsables por Subsidios, correspondiente al ejercicio 2010, se constató que se encontraba cargado el proveedor N° 7200, con cargos por subsidios de \$ 208.893,37 con sus correspondientes descargos por el mismo importe.

Cabe mencionar que el Proveedor N° 7200 carecía de todos los datos de identificación, en la consulta del Proveedor reporte RNuPro64 del SIDICO. En el mismo sentido, los descargos del Reporte carecían de datos identificatorios correspondientes al número de expediente de descargo, por lo que la auditoría no pudo compulsar las rendiciones de ese proveedor.

Los responsables del FIDES informaron durante el ejercicio que a efectos de otorgar subsidios en forma urgente a personas carenciadas, por el Programa Emergencia Social se otorga un fondo a rendir (caja chica) a la persona encargada del Programa mencionado, la que a través de un monto mensual tiene dinero disponible para dar ayuda social directa de poco monto en forma rápida.

Respecto al número de proveedor el N° 7200, corresponde al N° de Comisionado (donde figuran los datos identificatorios del comisionado) dado que si se consulta en el Registro de Proveedores no figura como tal, siendo que ese número corresponde al del Comisionado.

Se realizan consultas en Contaduría General de la Provincia a efectos de obtener una solución a la exposición de este método en la Contabilidad de Responsables.

Se tramita mediante expediente N° 5556-F-2011 (05480) la adecuación del SIDICO (Subsistema de Contabilidad de Responsables) para permitir que la consulta sea por comisionado.

El mencionado expediente, según reporte MeSAS, se encuentra en la Subdirección de Procesamiento Contable. Debe agregarse que en el ejercicio 2012 el agente comisionado Claudia Suárez (N° proveedor 7.700) posee datos en el registro de proveedores, los que quedan grabados como el proveedor Rosemberg, María Eugenia N° 7700, cuando en realidad todo pertenece a Emergencia Social.

La adecuación del sistema está a cargo de la Contaduría General de la Provincia.

En su contestación de fs. 629 los responsables de Contaduría General de la Provincia manifiestan que "... se mejoraron los filtros en el Reporte para que se exponga adecuadamente la información."

En su informe complementario, la Revisión se expide a fs. 650/651 entendiéndose que mejorar los filtros no es la solución para la registración, que debe estar definida correctamente por la Contaduría General de la Provincia. Además, el organismo lo solicitó por expediente N° 5556-F-2011, habiendo transcurrido tiempo suficiente para darle una solución. En consecuencia, considera subsistente el reparo como procedimiento administrativo irregular.

A fs. 659 vta. la Secretaría Relatora dictamina que comparte el criterio de la Sra. Directora de Cuentas en los dos aspectos observados, entendiéndose que se configura un procedimiento administrativo irregular constituido por el incumplimiento a la responsabilidad asignada por el art. 60 de la Ley 3799 y por la falta de adecuación del sistema SIDICO en materia de cargos por subsidios. En consecuencia, estima que el responsable se ha hecho pasible de la sanción establecida por el art. 42 de la Ley N° 1003.

**Normas Legales:** Ley N° 3.799, arts. 20°, 38° y 60°; Ley N° 5.806, arts. 2°, inc. h); 8° y 9°.

**Responsable:** José Roberto Caviggia (Contador General de la Provincia).

El Tribunal resuelve no aplicar en esta oportunidad la sanción aconsejada, pero instruye a los responsables de Contaduría Ge-

neral de la Provincia para que adopten los recaudos necesarios a fin de concluir y poner en práctica a la brevedad las modificaciones a los programas que informan están realizando, respecto a la adecuación del SIDICO en lo referido a cargos por subsidios, con el objeto de dar solución a lo requerido por el FIDES en los Exptes. Nros. 533-F-2011 - 05480 y 5556-F-2011.

IV. Que la observación 12. Pagado sin rendir se formuló porque se detectaron importes pagados sin rendir de diversos organismos, correspondientes a diferentes ejercicios, según detalle del Anexo VII al Informe General.

En consecuencia, los responsables de la Contaduría General de la Provincia debían poner a disposición de la Revisión los elementos útiles necesarios para proceder al ajuste de dichos saldos, indicando las gestiones realizadas para que cada cuenta anexa efectúe las rendiciones correspondientes en caso de ser elementos faltantes y las sanciones aplicadas a cada responsable que no cumplió en tiempo y forma con las respectivas rendiciones.

Sin embargo, los responsables no han contestado ni aportan explicaciones ni otros elementos de juicio que permitan subsanar el reparo.

La Revisión a fs. 654 entiende que existe una falta de control interno de la C.G.P. sobre las distintas cuentas anexas, ya que a través del SIDICO se detectaron importes pagados sin rendir de diferentes organismos y diferentes ejercicios, según listado del referido Anexo VII, algunos desde el año 1996. Por ello aconseja mantener subsistente el reparo como procedimiento administrativo irregular, criterio que comparte la Secretaría Relatora (fs. 660 vta.), por lo que estima que correspondería aplicar la sanción que establece el art. 42, primera parte de la Ley N° 1003.

El Tribunal, para mejor resolver, atento a la falta de presentación de defensas en este aspecto y en beneficio de los responsables, decide incluir este tema en la pieza separada a que se refiere el Considerando II (art. 40 in fine del cuerpo legal citado), a fin de que los mismos acompañen la información y documentación faltantes, bajo apercibimiento de ley.

**Normas Legales:** Ley N° 3799, arts. 38°, 63°, 65° y 69°; Ley N° 5806, art. 2°, incs. g) y h).

**Responsable:** Cont. José R. Caviggia (Contador General de la Provincia).

V. Que la observación 13. Cuentas por Cobrar - Poder Judicial se efectuó de acuerdo a los siguientes antecedentes:

En el Fallo N° 15.705, de fecha 27/6/2011, correspondiente a la cuenta del Poder Judicial por el ejercicio 2009, el Tribunal consideró que "... en relación al tema, derivado de la Ley N° 7770, de la falta de imputación presupuestaria del crédito que la Provincia tiene contra los jueces, como consecuencia de la deuda previsional asumida por éstos (a cancelarse en cuotas), el Tribunal tiene en cuenta las siguientes circunstancias:

—El Contador General de la Provincia ha dictado al respecto la Resolución N° 14/10, tramitada en Expte. N° 1703-C-2010-1071 "Imputación Préstamos Jueces y Otros funcionarios", donde establece la forma en que el Poder Judicial debe efectuar el registro patrimonial y presupuestario de estos préstamos.

—Las autoridades del Poder Judicial han entendido que no le corresponde "... la ejecución de la partida préstamos acordada por Decreto N° 3059/09, ni el registro patrimonial de dicha ejecución", lo que han tramitado en Expte. N° 595-P-2010-03882, que está a consideración de la Contaduría General de la Provincia desde el 23/4/2010, sin resolución a la fecha".

Atento a ello, el Tribunal instruyó a la Contaduría General de la Provincia para que, en aras de una correcta registración contable que permita una información fidedigna sobre las cuentas por cobrar y un seguimiento de los créditos que posee la Provincia por este concepto, resuelva sobre el tema planteado a la mayor brevedad.

En consecuencia, el responsable de la Contaduría General de la Provincia debía documentar y justificar la falta de registración de las cuentas por cobrar emergentes de la Ley N° 7770.

Sin embargo, los responsables no han aportado explicaciones ni otros elementos de juicio que permitan subsanar el reparo.

La Revisión, en su informe de fs. 654 vta./655, entiende que atento a que no existe ningún registro de las Cuentas por Cobrar derivadas de la Ley N° 7770 y no se ha cumplido con las instrucciones del Fallo N° 15.705 del 27/6/2011 hasta la fecha, sugiere dejar subsistente el reparo como procedimiento administrativo irregular.

En su dictamen final (fs. 661) la Secretaría Relatora comparte el

criterio de la Revisión. No obstante, aconseja no aplicar sanción por esta vez, atento que la instrucción se ha impartido durante el ejercicio que se está analizando e instruir al responsable (Contador General de la Provincia) a fin de que adopte las medidas adecuadas tendientes a registrar las cuentas por cobrar emergentes de la Ley N° 7770.

Compartiendo el Tribunal las conclusiones de sus órganos asesores, resuelve reiterar al Contador General de la Provincia la instrucción impartida en el Fallo N° 15.705, debiendo adoptar los recaudos necesarios para la registración de las cuentas por cobrar emergentes de la Ley N° 7770 y su adecuado seguimiento.

**Normas Legales:** Ley N° 3799, arts. 38°, 63°, 65° y 69°; Ley N° 5.806, art. 2°, inc. g) y h); Ley N° 7770; Resol. N° 14/10 C.G.P.

VI. Que el Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo respectivo del Informe General (fs. 506 vta./512), como también reiterar las instrucciones impartidas en fallos anteriores y recomendaciones de informes (Anexos I y II, obrantes a fs. 513/526 y 526 vta./528 vta., respectivamente), no cumplidas a la fecha por los responsables, todo oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.

VII. Que el Tribunal comparte las conclusiones de la Revisión, obrantes a fs. 655, sobre los Estados Contables de la Administración Central al cierre del ejercicio analizado, presentados por la Contaduría General de la Provincia, que se transcriben a continuación: "En cumplimiento del Acuerdo N° 3832 y teniendo en cuenta el contenido del presente Informe Complementario, en opinión de esta Auditoría la información contable de la cuenta Contaduría General de la Provincia correspondiente al ejercicio 2011 y detallada en el Capítulo V - Materia objeto de revisión de fs. 500 vta., refleja razonablemente la situación presupuestaria, financiera y patrimonial al 31/12/2011, excepto por las falencias observadas y mantenidas subsistentes."

Por ello, cumplido el trámite que la Ley N° 1003 dispone para el juicio de cuentas, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas de la Administra-

ción Central del Gobierno de la Provincia correspondiente al ejercicio 2011, presentada por la Contaduría General de la Provincia, excepto respecto de lo expresado en los Considerandos II y IV.

Artículo 2º - Liberar de cargo a los funcionarios intervinientes en la medida de la precedente aprobación y de la documentación puesta a disposición, oportunamente analizada por este Tribunal, con la excepción contemplada en el artículo anterior.

Artículo 3º - El Contador General de la Provincia y el Director General de Rentas deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en los Considerandos I, II, III y V en la medida de sus respectivas competencias y responsabilidades, dentro de los tres meses posteriores al de la notificación del presente fallo, debiendo informar al Tribunal sobre las medidas correctivas o los procesos de regularización adoptados, bajo apercibimiento de ley. El Contador Revisor a cargo del ejercicio 2013 deberá informar al respecto.

Artículo 4º - Formar una pieza separada, de acuerdo con lo expresado en los Considerandos II y IV, con copia certificada de los mismos, de este dispositivo y de las actuaciones obrantes a fs. 582 y vta., 588, 605/607, 630/631, 645/647 vta., 654 y vta., 657 vta./658 y 660 y vta. Cumplido, dar vista por veinte (20) días a los responsables: Cont. José Roberto Caviggia (Contador General de la Provincia) (observaciones 2, punto b) y 12) y Rodolfo Ernesto Quiroga (Director General de Rentas) (observación 2, punto b) para que presenten la información y documentación faltantes, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley Nº 1003 (t.o.), y 25 de la Ley Nº 3308, modif. por el art. 2º de la Ley Nº 4091; asimismo, emplazar en veinte (20) días a las actuales autoridades de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección General de Rentas, para que aporten los elementos de juicio referidos en los citados Considerandos y que obren en dichos organismos, bajo apercibimiento de ley (arts. 10 y 38 Ley Nº 1003; art. 25 de la Ley Nº 3308, mod. por el art. 2º de la Ley Nº 4091).

Artículo 5º - Notificar esta resolución a los responsables, a las actuales autoridades indicadas en el artículo 3º y al señor Fiscal de Estado; hacerla conocer a las H. Cámaras de Diputados y Senadores, al señor Gobernador de la Provincia y al señor Ministro de Hacienda; darla al Registro de Fallos, ponerla en conocimiento

de la Dirección de Cuentas respectiva, publicarla en el Boletín Oficial, devolver la documentación a su origen y, cumplido lo dispuesto en el artículo 4º, archivar las actuaciones.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Héctor David Caputto (Vocales).



## MINISTERIO DE SALUD

### RESOLUCION Nº 3.295

Mendoza, 28 de diciembre de 2012

Visto el expediente 4818-M-12-77770, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario, del Dr. Quinteros, Leonardo José, en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" dependiente del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01 - Unidad Organizativa 04 - Carácter 2.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 4872/83 y se encuentra prevista en las excepciones del Art. 21 y Art. 39 del Decreto-Acuerdo Nº 110/12 reglamentario del Art. 103 de la Ley Nº 8399.

Que a fs. 6 del expediente de referencia obra autorización del Sr. Gobernador conforme al procedimiento dispuesto por el Art. 5º del Decreto-Acuerdo 1/12, prorrogado por Decreto-Acuerdo Nº 868/12.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Administración y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo Nº 845/93, según lo dispuesto por el Art. 9º, 50 y 52 Ley Nº 8399 y Arts. 1º, 22, 24 y 46 del Decreto-Acuerdo Nº 110/12.

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de Pesos ocho mil novecientos noventa y dos con cuarenta y siete centavos (\$ 8.992,47).

Artículo 2º - Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose aumentadas en la suma de Pesos ocho mil novecientos noventa y dos con cuarenta y siete centavos (\$ 8.992,47).

Artículo 3º - Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente Año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose aumentados en la surta de Pesos ocho mil novecientos noventa y dos con cuarenta y siete centavos (\$ 8.992,47), en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore".

Artículo 4º - Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 2

Hospital "Luis C. Lagomaggiore" - Unidad Organizativa 04 Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dr. Quinteros, Leonardo José, clase 1976, DNI Nº 25.327.830.

Artículo 5º - Incorpórese en el Régimen por Guardia del veinte por ciento (20%), que establece el Art. 35º (Lunes a Viernes) del Decreto-Acuerdo Nº 142/90, ratificado por Ley Nº 6268, al profesional designado precedentemente en la presente resolución.

Artículo 6º - La presente resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - La presente resolución será refrendada por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Lo dispuesto por la presente resolución, rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 9º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Carlos Washington Díaz**  
**Marcelo Fabián Costa**

#### PLANILLA ANEXA I

Expediente Nº 4818-M-2012-77770 - Resolución Nº 3295

Ejercicio 2012 Nº CUC: 42 Nro. Comp.: 1632

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	J. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
2	08	04	S96022	411 01	0	8.992,47	0,00	990010001 0
1	08	01	S96100	411 01	0	0,00	8.992,47	990010047 0
						8.992,47	8.992,47	

#### PLANILLA ANEXA II

##### MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expediente Nº 4818-M-2012-77770 - Resolución Nº 3295

Carác.	Juris.	J. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo de Insumo
1	06	25	H20001	632 01	000	8.992,47		611000062
TOTAL						8.992,47	0,00	

#### PLANILLA ANEXA III

##### MODIFICACION DE LOS RECURSOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Expediente Nº 4818-M-2012-77770 - Resolución Nº 3295

Carácter	Jurisdic.	J. Org.	Repartición	Sección Origen	Sector	P. Princ.	P. Parc.	Financ.	Concepto	Aumento	Disminución
2	08	04	Hospital Lagomaggiore	3	1	1	01	00	Remesas Adm. Cent.	8.992,47	
										8.992,47	0,00

### RESOLUCION Nº 3.363

Mendoza, 28 de diciembre de 2012

Visto el expediente 4831-M-12-77770, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupa-

miento 3 - Asistencial y Sanitario, del Dr. Belleville, Alejandro Ignacio, en el Hospital «Diego Paroissien», dependiente del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un

cargo de Clase 003 - Médico - Cód. 27-3-04-01 - Unidad Organizativa 10 -Carácter 2.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 4872/83 y se encuentra prevista en las excepciones del Art. 21 y Art. 39 del Decreto-Acuerdo N° 110/12 reglamentario del Art. 103 de la Ley N° 8399.

Que a fs. 6 del expediente de referencia obra autorización del Sr. Gobernador conforme al procedimiento dispuesto por el Art. 5° del Decreto-Acuerdo 1/12, prorrogado por Decreto-Acuerdo N° 868/12.

Que el Dr. Belleville, Alejandro Ignacio, registra una antigüedad en la Administración Pública de 3 años y 3 meses por lo que corresponde designarlo en la Clase 002.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de personal, la conformidad de la Dirección General de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por el decreto-Acuerdo N° 845/93, según lo dispuesto por el Art. 9°, 47 inc. b) , 50 y 52 Ley N° 8399 y Arts. 1°, 20, 22, 24 y 46 del Decreto-Acuerdo N° 110/12.

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de pesos ocho mil novecientos noventa y dos con cuarenta y siete centavos (\$ 8.992,47).

Artículo 2°- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose aumentadas en la suma de pesos ocho mil novecientos noventa y dos con cuarenta y siete centavos (\$ 8.992,47).

Artículo 3°- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente Año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose aumentados en la suma de pesos ocho mil novecientos noventa y dos con cuarenta y siete centavos (\$ 8.992,47), en el Hospital "Diego Paroissien".

Artículo 4°- Modifíquese la Planilla de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2012 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante, en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°- Designese interinamente a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio que se consigna:  
Jurisdicción 08 - Carácter 2  
Hospital "Diego Paroissien" - Unidad Organizativa 10  
Clase 002 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dr. Belleville, Alejandro Ignacio, clase 1965, DNI N° 17.146.078.

Artículo 6°- Incorpórese en el Régimen de Guardia con el porcentaje del veinte por ciento (20%), que establece el Art. 35° (Lunes a Viernes) del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, al profesional designado precedentemente.

Artículo 7°- La presente resolución

será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8°- La presente resolución será refrendada por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Carlos Washington Díaz  
Marcelo Fabián Costa**

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente N° 4831-M-2012-77770 - Resolución N° 3363  
Ejercicio 2012 N° CUC: 42 Nro. Comp.: 1565

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
2	08	10	S96110	411 01	0	8.992,47	0,00	990010001 0
1	08	01	S96100	411 01	0	0,00	8.992,47	990010047 0
						8.992,47	8.992,47	

**PLANILLA ANEXA II**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

Expediente N° 4831-M-2012-77770 - Resolución N° 3363

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Insumo
1	06	25	H20001	637 01	000	8.992,47		611000108
TOTAL						8.992,47	0,00	

**PLANILLA ANEXA III**

**MODIFICACION DE LOS RECURSOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

Expediente N° 4831-M-2012-77770 - Resolución N° 3363

Carácter Jurisdic. U. Org.	Repartición	Sección	Origen Sector	P.Princ.	P. Parc.	Financ.	Concepto	Aumento	Disminución
2 08 10	Hospital Paroissien	3	1 1	01	00	000	Remesas Adm. Cent.	8.992,47	
								8.992,47	0,00

**PLANILLA ANEXA IV**

Expediente N° 4831-M-2012-77770 - Resolución N° 3363

CARGO A SUPRIMIR										CARGO A CREAR													
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO					ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO								
Carácter	Jurisdic.	U. Organ.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organ.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión
2	08	10			27	3	04	01	003		S96110-41101 Z10049	2	08	10			27	3	04	01	002		S96110-41101 Z10049

**RESOLUCION N° 1.815**

Mendoza, 24 de julio de 2013

Visto el expediente 167-H-13-04687, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre la Lic. Isabel De Peralta, Directora del Hospital Dr. Luis Chrabalowski y la persona que se menciona, quien se desempeñó

en dicho Hospital dependiente del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha,

resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2013.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Perso-

nal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por Leyes Nros. 7557, Arts. 2°, 3°, 4° y 5°, Ley N° 8530 Art. 88, Decreto Reglamentario N° 354/13 y demás normativas aplicables.

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar por el periodo que se detalla, el Convenio de Servicios Personales para

Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre la Lic. Isabel De Peralta, Directora del Hospital Dr. Luis Chrabalowski y la persona que se menciona, quien es desempeñó en la siguiente dependencia del Ministerio de Salud:

Hospital Dr. Luis Chrabalowski  
A partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2013

Apellido y Nombre: Barreto, Marta de los Angeles

CUIT N° 27-34041043-8

Función: Téc. Radióloga

Monto: \$ 9.000,00

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2013:

Cta. General: S96026 41308 000  
Unidad de Gestión: S26010

Artículo 3° - Establecer que la presente revolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuantías de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Carlos Washington Díaz**

## RESOLUCION N° 1.816

Mendoza, 24 de julio de 2013

Visto el expediente 154-H-13-04687, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre la Lic. Isabel De Peralta, Directora del Hospital Dr. Luis Chrabalowski y la persona que se menciona, quien es desempeñó en dicho Hospital dependiente del Ministerio de Salud, y

### CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación, y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2013.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de im-

putación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por Leyes Nros. 7557, Arts. 2°, 3°, 4° y 5°, Ley N° 8530 Art. 88, Decreto Reglamentario N° 354/13 y demás normativas aplicables.

### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar por los días que se detallan, el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre la Lic. Isabel De Peralta, Directora del Hospital Dr. Luis Chrabalowski y la persona que se menciona, quien es desempeñó en la siguiente dependencia del Ministerio de Salud:

Hospital Dr. Luis Chrabalowski  
18 y 25 de mayo de 2013, por 24 hs.

Apellido y Nombre: Chiappone, Héctor Fabián

CUIT N° 20-18209860-5

Función: Médico

Monto: \$ 4.000,00

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2013:

Cta. General: S96026 41308 000  
Unidad de Gestión: S26010.

Artículo 3° - Establecer que la presente revolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuantías de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Carlos Washington Díaz**

## RESOLUCION N° 1.817

Mendoza, 24 de julio de 2013

Visto el expediente 164-H-13-04687, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre la Lic. Isabel De Peralta, Directora del Hospital Dr. Luis Chrabalowski y la persona que se menciona, quien es desempeñó en dicho Hospital dependiente del Ministerio de Salud, y

### CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2013.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por Leyes Nros. 7557, Arts. 2°, 3°, 4° y 5°, Ley N° 8530 Art. 88, Decreto Reglamentario N° 354/13 y demás normativas aplicables.

### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar por el período que se detalla, el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre la Lic. Isabel De Peralta, Directora del Hospital Dr. Luis Chrabalowski y la persona que se menciona, quien es desempeñó en la siguiente dependencia del Ministerio de Salud:

Hospital Dr. Luis Chrabalowski  
A partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2013

Apellido y Nombre: Tapia, Marcos Martín

CUIT N° 20-31028413-1

Función: Enfermero Profesional

Monto: \$ 8.000,00

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2013:

Cuenta General: S96026 41308 000

Unidad de Gestión: S26010.

Artículo 3° - Establecer que la presente revolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuantías de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Carlos Washington Díaz**

## RESOLUCION N° 1.818

Mendoza, 24 de julio de 2013

Visto el expediente 203-A-13-04778, en el cual se solicita la

aprobación del Convenio de Servicios Personales para Prestaciones indispensables, celebrado entre el Dr. Maximiliano P. Páramo, Jefe del Area Sanitaria Guaymallén y la persona que se menciona, quien es desempeñó en dicha Area dependiente del Ministerio de Salud, y

### CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2013.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Centros de Salud, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y de acuerdo con lo dispuesto por Leyes Nros. 7557, Arts. 2°, 3°, 4° y 5°, Ley N° 8530 Art. 88, Decreto Reglamentario N° 354/13 y demás normativas aplicables.

### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar por el período que se detalla, el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones indispensables, celebrado oportunamente entre el Dr. Maximiliano F. Páramo, Jefe del Area Sanitaria Guaymallén y la persona que se menciona, quien es desempeñó en la siguiente dependencia del Ministerio de Salud:

Area Sanitaria Guaymallén  
A partir del 1 de junio y hasta el 30 de junio de 2013, por 20 hs.

Apellido y Nombre: Cattaneo, Carina Blanca

CUIT N° 27-22688834-4

Función: Bioquímica

Monto: \$ 4.000,00

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2013:

Cuenta General: S96044 41308 000

Unidad de Gestión: S44025.

Artículo 3° - Establecer que la presente revolución deberá ser comunicada a las Comisiones de

Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuantías de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Carlos Washington Díaz**

### RESOLUCION N° 1.824

Mendoza, 24 de julio de 2013

Visto el expediente 11-S-13-05147, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Dr. Juan D. García, Director del Servicio Coordinado de Emergencias y la persona que se menciona, quien se desempeñó en dicha dependencia del Ministerio de Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2013.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal, de acuerdo con lo dispuesto por Ley N° 7557, Arts. 2°, 3°, 4° y 5°, Ley N° 8530 Art. 88, Decreto Reglamentario N° 354/13 y demás normativas aplicables.

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar por las fichas que se detallan, el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Dr. Juan D. García, Director del Servicio Coordinado de Emergencias y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la siguiente dependencia del Ministerio de Salud:

Servicio Coordinado de Emergencias  
9, 13, 15 y 23 de enero de 2013,  
por 8 hs.

Apellido y Nombre: Barone Carmona, Romina Gabriela

CUIT N° 27-31286047-9

Función: Médica

Monto: \$ 3.000,00

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2013:

Cuenta General: S96029 41308 000

Unidad de Gestión: S29012.

Artículo 3° - Establecer que la presente resolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuantías de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Carlos Washington Díaz**

### RESOLUCION N° 1.825

Mendoza, 24 de julio de 2013

Visto el expediente 9-S-13-05147, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Dr. Juan D. García, Director del Servicio Coordinado de Emergencias y la persona que se menciona, quien se desempeñó en dicha dependencia del Ministerio de Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2013.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal, de acuerdo con lo dispuesto por Ley N° 7557, Arts. 2°, 3°, 4° y 5°, Ley N° 8530 Art. 88, Decreto Reglamentario N° 354/13 y demás normativas aplicables.

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar por las fe-

chas que se detallan, el Convenio da Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Dr. Juan D. García, Director del Servicio Coordinado de Emergencias y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la siguiente dependencia del Ministerio de Salud:

Servicio Coordinado de Emergencias  
9, 11, 13, 15, 30 de enero y 3 de febrero de 2013, por 8 hs.

Apellido y Nombre: Ramos, Leandro

CUIT N° 20-25356774-1

Función: Enfermero Profesional

Monto: \$ 4.095,00

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2013:

Cuenta General: S96029 41308 000

Unidad de Gestión: S29012.

Artículo 3° - Establecer que la presente resolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuantías de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Carlos Washington Díaz**

### RESOLUCION N° 1.826

Mendoza, 24 de julio de 2013

Visto el expediente 38-H-13-04617, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre la Dra. Iris Noemí Agüero, Directora del Hospital Dr. Alfredo Metraux y la persona que se menciona, quien se desempeñó en el Hospital Dr. Alfredo Metraux dependiente del Ministerio de Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que

el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2013.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Hospitales, lo dictaminado por Asesoría Letrada y de acuerdo con lo dispuesto por Leyes Nros. 7557, Arts. 2°, 3°, 4° y 5°, Ley N° 8530 Art. 88 y Art. 93, Decreto Reglamentario N° 110/12 y demás normativas aplicables.

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar por el período que se detalla, el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre la Dra. Iris Noemí Agüero, Directora del Hospital Dr. Alfredo Metraux y la persona que se menciona, quien se desempeña en la siguiente dependencia del Ministerio de Salud:

Hospital Dr. Alfredo Metraux  
A partir del 01 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2013

Apellido y Nombre: Villegas, Antonia Ester

CUIT N° 27-25881683-3

Función: Téc. Universitario en Laboratorio

Monto: \$ 4.500,00

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2013:

Cta. General: S96013 41308 000

Unidad de Gestión: S13014.

Artículo 3° - Establecer que la presente resolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuantías de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Carlos Washington Díaz**

### RESOLUCION N° 1.827

Mendoza, 24 de julio de 2013

Visto el expediente 86-H-13-78291, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Dr. Alejandro A. Paris, Director del Hospital Fernando Arenas Raffo y la persona que se menciona, quien se desempeñó en dicho Hospital dependiente del Ministerio de Salud, y



**CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2013.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y de acuerdo con lo dispuesto por Leyes Nros. 7557, Arts. 2°, 3°, 4° y 5°, Ley N° 8530 Art. 88, Decreto Reglamentario N° 354/13 y demás normativas aplicables.

**EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar por el período que se detalla, el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Dr. Alejandro A. Paris, Director del Hospital Fernando Arenas Raffo y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la siguiente dependencia del Ministerio de Salud:

Hospital Fernando Arenas Raffo  
A partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2013

Apellido y Nombre: Chaves, Rodrigo Emanuel  
CUIT N° 20-32817579-8  
Función: Enfermero Profesional  
Monto: \$ 7.000,00

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2013:

Cuenta General: S96021 41308 000

Unidad de Gestión: S96001.

Artículo 3° - Establecer que la presente resolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuantías de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Carlos Washington Díaz**

**RESOLUCION N° 1.878**

Mendoza, 31 de julio de 2013

Visto el expediente 93-H-13-04632, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Dr. Juan Carlos Behler y el Bioq. Ramiro Italo Marcial Arrigo, con funciones en el Hospital Dr. Domingo Sícoli dependiente del Ministerio,

Por ello, en razón de lo solicitado, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. 1er. Párrafo del Contrato de Locación de Servicios Profesionales aprobado mediante Decreto N° 1788/11 y sus respectivas prórrogas, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 3° del Decreto-Acuerdo N° 565/08.

**EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar por rescindido a partir del 30 de abril de 2013, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado mediante norma legal que se detalla, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Dr. Juan Carlos Behler y el profesional que se menciona, con funciones en el Hospital Dr. Domingo Sícoli del Ministerio.

Decreto N° 1788/11, prorrogado en última instancia por Decreto-Acuerdo N° 424/13

Bioq. Arrigo, Ramiro Italo Marcial, DNI N° 24.259.981.

Artículo 2° - Desafectar la suma de Pesos cinco mil doscientos noventa y seis con cincuenta y dos centavos (\$ 5.296,52), del monto autorizado a invertir mediante Decreto N° 1788/11, la que se acreditó a la siguiente partida del Presupuesto año 2013:

Cuenta General: S96020 41305 000

Unidad de Gestión: S20001.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Carlos Washington Díaz**

**DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS****RESOLUCION N° 3.196**

Mendoza, 13 de Noviembre de 2013

Visto: La pieza administrativa Nro. 6622- D-2013, caratulados

"Dirección de Personas Jurídicas e/a Unión Vecinal Barrio Santa Inés a Regularizar Situación", como también las disposiciones contenidas en la Ley 5069 y 3909;

**CONSIDERANDO:**

Que a 17 obra dictamen de asesoría legal informando que fs. 1/7 comparece una persona invocando la calidad de vecino y denuncia irregularidad en la entidad sobre todo la falta de funcionamiento de la misma.

A fs.8 Asesoría sugiere el traslado de la denuncia, lo cual es ordenado por Dirección. A fs. 9, 11, 15 y 16 constan cedulas de notificación a las autoridades de la entidad. Asimismo, Asesoría informa a fs. 13 que la última asamblea se realizó en Pellegrini 162, Local Viejo Nicolás, Mayor Drummond, Lujan

Compulsado el legajo, surge nota donde se dio al supuesto removido presidente derecho a la defensa sin respuesta.

Que habiendo vencido el plazo sin respuesta se evidencia la falta de autoridades en ejercicio de sus funciones en consecuencia se sugiere que en autos es procedente al aplicación del art. 5 inf. F. de la ley 5069 y en consecuencia se convoque a asamblea a fin de dar por iniciado el proceso de regularización.

Por ello,

**LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE:**

Artículo 1° - Convóquese a Asamblea General Ordinaria en la Unión Vecinal Barrio Santa Inés, para el día 3 de diciembre del 2013 a las 18,00 horas en calle Pellegrini 162, Local Viejo Nicolás, Drummond, Departamento de Lujan, Mendoza; a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de un Presidente y secretarios de la Asamblea; 2) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea y para verificar el acto electivo; 3) Consideración por parte de los asambleístas de la eximición del requisito de la antigüedad estatutaria, ello a fin de poder participar los asistentes, votar y resultar elegidos; 4) Elección de miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.-

Artículo 2° - Podrán participar en la asamblea los asociados e interesados vecinos del Barrio Santa Inés que consten en el último Padrón aprobado por esta Dirección acreditando documentalmente de vivir en el Barrio, fijándose al efecto de su ingreso la cuota extraordinaria de veinte pe-

sos (\$ 20,00) que deberá ser abonada al ingresar al acto y finalizada la elección, el producido será entregado al Tesorero electo.-

Artículo 3° - El acto eleccionario de los miembros de Comisión Directiva (10 miembros: un Presidente, un Vice-presidente, un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un protesorero, 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes) y Revisora de Cuentas (2 miembros), estará sujeto a la normativa prevista en el art. 12 y sgtes. del estatuto social; es decir, elegidos por voto secreto y por mayoría simple de votos.

Asimismo, se informa que los candidatos para cargos de Comisión Directiva, no deben estar comprendidos en lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal, y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los incisos 2° y 3° del artículo 264 de la Ley 19550, en su pertinente, a saber: estar condenado con pena accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos, condenado por robo, hurto, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública, condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, en todos los casos hasta 10 años después de cumplida la condena.-

Los candidatos a cargos de Comisión Revisora de Cuentas, además de lo mencionado en el párrafo anterior, no deben ser cónyuges, parientes por consanguinidad en línea recta, colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo grado de los miembros de la Comisión Directiva.

Artículo 4° - Designese veedores de esta Dirección a la Contadora Mónica Videla, a fin que en representación de esta Dirección concorra y fiscalice el Acto Asambleario convocado en el artículo 2° de la presente. A tal fin concurrirá acompañada de custodia policial.

Artículo 5° - Emplazar a las autoridades que resulten electas, para que en el término de sesenta días, regularicen contablemente la entidad.-

Artículo 6° - Regístrese, publíquese por un (1) día y con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de la Asamblea en el Boletín Oficial. Notifíquese a denunciadores y denunciados, corriendo a su cargo comunicar a las personas que reúnan los requisitos estatutarios, con la anticipación exigida en el estatuto social.-

**Cecilia Da Dalt**